



RECURRENTE: ██████████
RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-84/2023
EXPEDIENTE: UT-J/1089/2023

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos SSCM/144/2024 , SSCM/155/2024 y SSCM/156/2024 emitidos por el Secretario de Comités de Ministras y Ministros.
Oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP-634-2024 recibido el cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente.
Oficio electrónico DGAJ/CT-806-2024 de seis de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el cual el Director General de Asuntos Jurídicos realizó manifestaciones.
Correo electrónico recibido el doce de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el cual la parte recurrente realizó manifestaciones.

Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil veinticuatro.

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual **se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos** presentados por el Director General de Asuntos Jurídicos y por la parte recurrente; y, **por precluido el derecho** del Secretario General de Acuerdos para dicho efecto. **Se decreta el cierre de instrucción. Se turnan los autos al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá** para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguense las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

Vistos

1. El acuerdo de admisión de **catorce de febrero de dos mil veinticuatro**, a través del cual se otorgó a las partes el término de



siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.

2. El oficio electrónico **SSCM/144/2024** emitido el **veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

3. El oficio electrónico **SSCM/155/2024** emitido el **veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se notificó el referido acuerdo de admisión al Secretario General de Acuerdos como parte del procedimiento.

4. El oficio electrónico **SSCM/156/2024** emitido el **veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro**, mediante el cual se notificó el referido acuerdo de admisión al Director General de Asuntos Jurídicos como parte del procedimiento.

5. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-634-2024** recibido el **cuatro de marzo de dos mil veinticuatro**, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió la constancia de notificación al recurrente, realizada el uno de marzo del año en curso, al correo electrónico señalado en su solicitud de información.

6. El oficio electrónico **DGAJ/CT-806-2024** recibido el **seis de marzo de dos mil veinticuatro**, mediante el cual el Director General de Asuntos Jurídicos realizó manifestaciones.



7. El correo electrónico recibido el **doce de marzo de dos mil veinticuatro**, mediante el cual la parte recurrente realizó manifestaciones.

Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

- Para el **Director General de Asuntos Jurídicos y el Secretario General de Acuerdos**, el plazo transcurrió del veintisiete de febrero al seis de marzo de dos mil veinticuatro, toda vez que el acuerdo de admisión se les notificó el veintiséis de febrero del mismo año². El Director General de Asuntos Jurídicos presentó sus alegatos el cuatro de marzo de la citada anualidad. El Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal no presentó alegatos.
- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del cuatro al doce de marzo de dos mil veinticuatro, toda vez que el acuerdo de admisión se le notificó el uno de marzo del mismo año³. La

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente: [...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

² Ello en virtud de que los días dos y tres de marzo fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.

³ Lo anterior, en razón de que los días dos, tres, nueve y diez de marzo fueron inhábiles en términos de lo previsto en los artículos 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.



persona revisionista presentó sus manifestaciones el doce de marzo de la presente anualidad.

Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por el **Director General de Asuntos Jurídicos** de este Alto Tribunal.

SEGUNDO. Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por la parte **recurrente**.

TERCERO. Se tiene por precluido el derecho para el **Secretario General de Acuerdos** para formular alegatos y presentar las pruebas que estimaran convenientes.

CUARTO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la **Dirección General de Asuntos Jurídicos** y a la **Secretaría General de Acuerdos** de este Alto Tribunal, por conducto de la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Comités de Ministras y Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 02.- Acuerdo cierre de instrucción REV 84-2023.doc

Identificador de proceso de firma: 405019

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:42:33Z / 26/08/2024T09:42:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	11 d5 00 db b0 66 03 ef 7d a1 7e 76 df fc 3e 91 f0 73 e9 64 38 fa 97 a5 80 6a 42 a3 30 a2 02 d0 72 7a f0 33 09 fd c6 cd d8 40 02 60 56 ec a3 28 d2 c8 56 19 e4 6a 9d 14 1f b6 8c ed 4e 20 96 80 2d c2 64 19 27 00 b1 c3 c9 4f b2 2c 83 d5 04 2a 1f 4c ca 66 0c 59 a8 db b1 09 a8 13 7e b9 44 d9 56 62 a2 54 35 c5 8e 65 a4 f6 fc 52 7d 2e 4d 57 e9 f2 24 72 ef e3 33 dc 6f 64 dd f1 e6 9a cf 45 29 ef 39 5a 75 10 d2 37 4e 7d 06 5e c4 ed 24 53 05 b4 dc de 34 28 d6 57 e5 19 21 7c a2 0d 96 7c d5 3a d0 37 80 ae 16 75 9d 09 3a 0d fe 8e e5 3e 62 2e 72 ee c4 c8 37 3c 4f bb 68 84 9d ec 8c b9 6a b9 f7 0d 1a f2 bf 58 7d e6 91 41 72 17 87 e3 40 10 e8 08 80 59 09 06 45 81 5a c3 95 f0 84 0d 28 c0 f9 1c 9f 6e 2e 78 95 9d 7f 0f 03 6b b1 65 18 aa c8 0c a1 56 71 7a a0 5c 1a 20 01 32 a2 2a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:42:53Z / 26/08/2024T09:42:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:42:33Z / 26/08/2024T09:42:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7532583			
	Datos estampillados	62DAA7D6CB5FCFF1DD348371598F0C889BF9591BEA5AC7BF118E3EBDA7B459FA			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000010828	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T22:17:03Z / 20/08/2024T16:17:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	10 e3 a3 d6 65 f3 a4 60 46 9c 07 27 ee 19 f1 35 ed ee 08 22 d6 a6 4b f8 2a 69 c3 ec bf a0 7f b6 84 c5 13 30 ba 69 4c 65 c1 da b8 b0 70 44 dc 3d cb 1c f0 43 7d 06 46 73 df 09 36 c6 24 80 84 b4 fc 75 fc 30 94 98 31 41 65 96 04 2e f0 72 13 d6 42 bb 77 89 5b a7 7a f9 91 e2 7f 2a 13 ff de 3e 21 c2 82 93 a2 89 45 02 0c a2 71 ab 90 16 64 a3 82 78 92 23 f1 e7 13 ed 0f c8 d8 ed 6a 5f dd 0c b2 fe 85 53 a1 5a 2a b0 39 93 22 17 07 3a 31 35 22 91 0d cc 4a e3 18 77 04 b7 fd 8c 3f 0b ba b3 44 4f e4 8c 41 f9 43 71 4c 32 7d c7 2b 65 12 f0 0f f6 d6 a4 06 bd fa 61 dc a9 a0 7d c0 1f 5b 48 33 85 76 c4 0d 07 b5 09 3d ef 5e af 40 69 da 3f b8 b7 a1 52 d4 a6 03 51 5b 49 06 a9 82 2e 0b 1b 48 9c 62 ed 20 ee 8b 4d 35 b6 1e ad 79 73 dc e9 cd 31 ea ce 01 0c 35 43 01 b6 0e 4f 61 03 63 4f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T22:17:27Z / 20/08/2024T16:17:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000010828			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T22:17:03Z / 20/08/2024T16:17:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7515482			
	Datos estampillados	53FD3CD3CCF5F8429BA9DCBAF98399DDD92F821DB0A5B26EA6138DD32A4B34DC6			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	Fecha de clasificación	20 de agosto de 2024
	Área	Secretaría de Comités de Ministras y Ministros
	Confidencial	Se protege el nombre del recurrente.
	Periodo de reserva	Permanente
	Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 4, párrafo segundo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
	Rúbrica	Antonio Contreras Arellano Secretario de Comités de Ministras y Ministros